



San Andrés, Isla, quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2017-00095-00
<b>Demandante</b>	Nelly Matilde Robinson de Romero
<b>Demandado</b>	Nelly Maritza Taylor
<b>Auto Sustanciación No.</b>	0160-22

Teniendo en cuenta que el total del crédito y las costas liquidados y aprobadas<sup>1</sup> por cuenta de este proceso ascienden a la suma de UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.361.069), y que del informe Secretarial que antecede, se desprende que se encuentra consignada y pendiente de pago la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.864.973), el Despacho ordenará su entrega a la parte actora hasta la concurrencia total del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título N° 481030000080280 en dos títulos, uno por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$425.736) y otro por SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 65.641), respectivamente, a fin de conformar con este último el importe adeudado a la ejecutante.

En consecuencia con lo anterior, y en atención a la facultad prevista en el numeral 1° del artículo 42 del CGP., la suscrita funcionaria le ordenará a las partes proceder de conformidad con lo rituado en el artículo 461 del CGP., a efecto de establecer si en el presente caso resulta procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. - ORDÉNESE** la entrega a la ejecutante, a través de su apoderado judicial, de la suma de UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.361.069), contenida en los depósitos judiciales Nos. 481030000080925, 481030000081242, y el que resulte del fraccionamiento del No. 481030000080280, en consecuencia.

**SEGUNDO. - ORDÉNESE** el fraccionamiento del título N° 481030000080280 en dos títulos, uno por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$425.736) y otro por SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 65.641), respectivamente, a fin de conformar el importe a que se refiere el numeral anterior.

**TERCERO. - ORDENESE** a las partes proceder en los términos del artículo 461 del CGP., a fin de solucionar esta controversia.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

<sup>1</sup> Mediante autos Nos. 294-18 del 27 de abril de 2018 y 079-22 del 31 de enero de 2022.



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da6745b6e8a29bfaaebd97a22086fd6eff156a2b58da21aa38091ea06a87120**

Documento generado en 15/02/2022 04:17:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**